



**ACTA N.º 2/2017**

**ACTA SESIÓN ORDINARIA DE 27 DE FEBRERO DE 2017**

En la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Allo, a veintisiete de febrero de dos mil diecisiete, siendo las veinte horas, se reunieron los Concejales seguidamente relacionados, al objeto de celebrar Sesión ordinaria.

Preside: D. Javier Ignacio Munárriz Marturet (A.S.A.).

Asisten:

D. José Luis Ochoa Echarri (U.P.A.)  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Pilar Ibarrondo San José (U.P.A.)  
D. Eder Olcoz Acha (U.P.A.)  
D. Javier Ignacio Munárriz Marturet (A.S.A.)  
D. Daniel Alonso Aparicio (A.S.A.)  
D. Manuel Martínez de Morentin Ancín (A.S.A.)  
D<sup>a</sup> Susana Castanera Gómez (PSN – PSOE)  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Begoña Fernández Alonso (PSN – PSOE)

Excusa su asistencia:

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Cruz Ochoa Garraza (U.P.A.)

Secretaria:

Doña Naiara García Mir.

Abierta la Sesión por el Sr Presidente, se adoptaron los siguientes acuerdos:

**1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30 DE ENERO DE 2017.**

Se pregunta sobre la aprobación del acta de la sesión ordinaria de fecha 30 de enero de 2017.

Ha sido distribuida junto a la convocatoria y por ello se prescinde de su lectura.

Sometida el acta a votación, es **aprobada** por asentimiento de los asistentes:

Votan a favor los Concejales de A.S.A., D. Javier Ignacio Munárriz Marturet, D. Daniel Alonso Aparicio y D. Manuel Martínez de Morentin Ancín; los Concejales de U.P.A., D. José Luis Ochoa Echarri, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Pilar Ibarrodo San José y D. Eder Olcoz Acha; las Concejales de PSN – PSOE D<sup>a</sup> Susana Castanera Gómez y M<sup>a</sup> Begoña Fernández Alonso.

## **2º.- DACIÓN CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y RELACIÓN DE FACTURAS.**

Se da cuenta de las siguientes **resoluciones**:

**RESOLUCIÓN N<sup>o</sup>7**, de fecha 25 de enero de 2017, del Alcalde Presidente en funciones del Ayuntamiento de Allo, por la que acuerda la cancelación del aval bancario depositado por la compañía mercantil “Obras y servicios Tex S.L.” con CIF B31555139 en concepto de fianza definitiva para responder a las obligaciones derivadas del contrato de la obra denominada “instalación de ascensor en la casa consistorial de Allo”, por importe de 4.134,55 €, de fecha 30.07.2013, inscrito en el Registro general de avales concedidos con el número 4615-244.

**RESOLUCIÓN N<sup>o</sup>8**, de fecha 26 de enero de 2017, del Alcalde-Presidente en funciones del Ayuntamiento de Allo, por la que se renueva la tarjeta de estacionamiento para persona con discapacidad solicitada.

**RESOLUCIÓN N<sup>o</sup>9**, de fecha 31 de enero de 2017, del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Allo, por la que acuerda facilitar copia de acta.

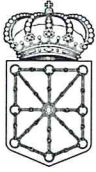
**RESOLUCIÓN N<sup>o</sup>10**, de fecha 31 de enero de 2017, del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Allo, por la que acuerda facilitar copia de actas.

**RESOLUCIÓN n<sup>o</sup>11** de fecha 2 de febrero de 2017, del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Allo, en virtud de la cual se concede licencia de obra n<sup>o</sup> 3/2017, para derribo y desescombros de edificio en C/ Rincón del Raso n.º 9 de Allo, parcela 238 del polígono 3.

**RESOLUCIÓN N<sup>o</sup>12** de fecha 2 de febrero de 2017, del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Allo, en virtud de la cual se deniega la licencia de obra solicitada para realización de teja vana en la C/Travesía La Paz n<sup>o</sup>7, parcela 190 del polígono 1 de Allo.

**RESOLUCIÓN N<sup>o</sup>13**, de fecha 2 de febrero de 2017, del Alcalde del Ayuntamiento de Allo, en virtud de la cual se concede la licencia de obra n<sup>o</sup> 4/2017, para derribo del cerramiento del porche de su vivienda sita en la parcela 667 del polígono 2 de Allo.

**RESOLUCIÓN N<sup>o</sup>14**, de fecha 2 de febrero de 2017, del Alcalde del Ayuntamiento de Allo, en virtud de la que acuerda tener por concedida, a efectos de lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía



nº 59, de fecha 13-03-13, la licencia de obra nº 5/2017, para la de demolición del garaje anexo a su vivienda sita en la parcela 667 del polígono 2 de Allo.

**RESOLUCIÓN nº15** de fecha 6 de febrero de 2017, del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Allo, por la que se concede licencia de actividad clasificada de nave de almacenamiento de cereal en las parcelas 1616, 1625 y 1375 del polígono 4 de Allo promovido por Cerealista Ezkibel S. Coop.

**RESOLUCIÓN nº16** de fecha 6 de febrero de 2017, del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Allo, en virtud de la cual se concede licencia de obra nº 6/2017, para construcción de nave de almacenamiento de cereal en Paraje “Los Peñazos”, parcelas 1616, 1625 y 1375 del polígono 4 de Allo.

**RESOLUCIÓN Nº17**, de fecha 13 de febrero de 2017, del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Allo, por la que se reconoce el derecho a la devolución de ingresos indebidos por el concepto de parte del canon por cultivo de terrenos comunales correspondiente al ejercicio 2016 del lote 176, recinto 1 de la parcela 1628 del polígono 4 de Allo como consecuencia de la rectificación de oficio de la superficie del lote.

**RESOLUCIÓN Nº18**, de fecha 15 de febrero de 2017, del Alcalde del Ayuntamiento de Allo, por la que desestima el Recurso de Reposición interpuesto el 3 de febrero de 2017 frente a la Resolución de Alcaldía nº2, de 5 de enero de 2017.

Además, se da cuenta de la relación de **declaración responsable/comunicación previa** presentadas entre la celebración de las sesiones ordinarias de las actuaciones recogidas en el artículo 189 ter de la Ley Foral 35/2002 – obras menores-. En total han sido 10 y ha supuesto 708,78 euros de ICIO.

Las características de cada actuación (situación, promotor, presupuesto, etc.) ha sido puesto de manifiesto a los Sres. Corporativos junto con el expediente de la sesión.

A continuación, se da cuenta de la relación de **facturas** recibidas entre las convocatorias de los plenos ordinarios. Han sido distribuidas junto a la convocatoria y por ello se prescinde de su lectura. El importe total ha sido de 24.366,72 euros aproximadamente.

Se dan por **enterados**.

**3º.- APROBACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA SUBASTA PÚBLICA DE TERRENO COMUNAL DE CULTIVO. NOMBRAMIENTO MESA DE SUBASTA.**

1.- Considerando el procedimiento de adjudicación de terrenos comunales de cultivo en la modalidad de aprovechamientos vecinales prioritarios, directos y subasta llevado a cabo durante el año 2016, resultó que, en relación a un lote (el 184), se pospuso su adjudicación en subasta hasta el momento en que se viera reflejada la superficie real de tierra arable en SIGPAC. El lote está compuesto por las parcelas 1711 recinto 1 y parcela 1717 recintos 1 y 3 del polígono 4 de Allo.

Una vez producida tal modificación en cuanto al recinto 1 de la parcela 1711, que pasa de 2,13 has a 1,64 has y la modificación en cuanto al recinto 1 de la parcela 1717, que pasa de 6,97 has a 2,57 has, procede realizar el procedimiento de adjudicación en pública subasta por el plazo necesario para que finalice la adjudicación en el momento del nuevo reparto.

2.- Dada cuenta al Pleno de lo prevenido en el artículo 143 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local de Navarra, según el cual en las subastas de aprovechamientos comunales podrán celebrarse segundas y, en su caso, terceras subastas con la rebaja, respectivamente, del diez y veinte por ciento del tipo inicial de tasación si quedasen desiertas.

Teniendo en cuenta, asimismo, que el artículo citado, indica en su punto 3º que para la celebración de segundas y terceras subastas de aprovechamientos de cultivo o de pastos bastará que se anuncien en el tablón de anuncios de la entidad local con cinco días de antelación, al menos, de la fecha en que cada una de ellas vaya a celebrarse.

Considerando las modalidades de aprovechamiento de los terrenos comunales de cultivo, reguladas en la Ley Foral 6/1990, de 2 de Julio, de la Administración Local de Navarra, en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra y en la Ordenanza correspondiente aprobada por este Ayuntamiento (B.O.N. nº73 de 18/04/16) y visto el informe de Secretaría de fecha 26 de mayo de 2016,

**ES POR LO QUE SE PROPONE AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALLO LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

**Primero.**- Aprobar el Pliego de condiciones para las subastas públicas de terreno comunal de cultivo.

**Segundo.**- Convocar la subasta para el próximo 9 de marzo de 2017, a las 10:00 horas en el salón de plenos de la Casa Consistorial de Allo, anunciándose su celebración en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Allo y en el Portal de Contratación Navarra, con una antelación de quince días naturales a la fecha en que se celebra.

**Tercero.**- En el caso de que el lote quede desierto en la subasta, se celebrará segunda subasta con la rebaja del diez por ciento del tipo inicial el próximo 17 de marzo de 2017, a las 10:00 horas en el salón de plenos de la Casa Consistorial de Allo, publicando el correspondiente anuncio en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento con cinco días de antelación, al menos, de la fecha en que se celebra.



**Cuarto.-** En el caso de que algún lote quede desierto en la segunda subasta, se celebrará tercera subasta con la rebaja del veinte por ciento del tipo inicial el próximo 27 de marzo de 2017, a las 10:00 horas en el salón de plenos de la Casa Consistorial de Allo, publicando el correspondiente anuncio en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento con cinco días de antelación, al menos, de la fecha en que se celebra.

**Quinto.-** Nombrar miembros de la mesa de subasta a: como Presidente, el Alcalde Don Javier Ignacio Munarriz Marturet, y como Vocales a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Begoña Fernández Alonso y a Don José Luis Ochoa Echarri, pudiendo actuar como suplentes cualquiera de los Corporativos.

Sometida la propuesta de acuerdo a votación, es **aprobada** por unanimidad de los asistentes:

Votan a favor los Concejales de A.S.A., D. Javier Ignacio Munárriz Marturet, D. Daniel Alonso Aparicio y D. Manuel Martínez de Morentin Ancín y las Concejales de PSN – PSOE D<sup>a</sup> Susana Castanera Gómez y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Begoña Fernández Alonso.

Votan a favor los Concejales de U.P.A., D. José Luis Ochoa Echarri, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Pilar Ibarrondo San José y D. Eder Olcoz Acha.

#### **4º.- INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DE REVISIÓN PARA LA DECLARACIÓN DE NULIDAD DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALLO EN LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2.009.**

1/ Durante la legislatura municipal 2003-2007, el Ayuntamiento de Allo solicitó al Gobierno de Navarra la concesión de una subvención en base a la Orden Foral 117/2.007, de 5 de marzo, del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda del Gobierno de Navarra, para la realización de las obras de “Rectificación del Arroyo La Hoya (San Pedro)”, de dicha localidad, siéndole concedida, mediante la Resolución 1.314/2.007, de 19 de junio, del Director General de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra, el importe de 286.963’66 €, ascendiendo el presupuesto de ejecución incluido en el proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos de la firma “Cima Ingenieros”, visado el 23-5-07, a la cantidad de 353.449’67 €.

2/ Debido a la complejidad del proyecto, dado que afectaba a más de diez propietarios y a varios términos municipales (Allo y Dicastillo) y carecer de la correspondiente consignación presupuestaria para la adquisición de los terrenos de los particulares afectados, mediante la Resolución 1.966/2.007, de 2 de octubre, el Director General de Medio Ambiente y Agua del Gobierno de Navarra prorrogó el plazo de ejecución de dichas obras.

3/ Por el técnico proyectista de la citada obra, de la entidad “Servicios de Montejurra, S.A.” se remitió el 26-11-07 al Ayuntamiento de Allo un Informe, que concluía señalando que “...tanto por viabilidad constructiva como por un mejor aprovechamiento de las inversiones de

*fondos públicos a realizar en las actuaciones se ha de retrasar la ejecución de las obras de “Rectificación del Arroyo La Hoya”, y realizarlas coordinada y simultáneamente con las de la construcción de la variante de Allo en la carretera NA-122”.*

4/ Mediante escrito de 28-12-07, el Ayuntamiento de Allo trasladó el mismo al indicado Departamento del Gobierno de Navarra, solicitando prórroga o la concesión de una nueva subvención durante el ejercicio 2.008.

5/ Por ello, se redactó un nuevo Proyecto por la entidad “Servicios de Montejurra, S.A.”, que preveía un trazado diferente, no interfiriendo las obras de la variante y afectando, tan sólo, a un particular de esta localidad (a diferencia de lo que se contemplaba en el anterior), habiéndose presentado el día 3 de octubre de 2.008 el mismo junto con la solicitud dirigida al Gobierno de Navarra para la concesión de la correspondiente subvención al amparo de lo dispuesto en la Orden Foral 320/2.008, de 19 de junio, de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra, que resultó finalmente denegada, por falta de dotación presupuestaria.

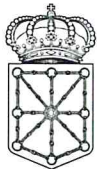
6/ Mediante escrito de 16 de marzo de 2.009, por el Sr. Director del Servicio del Agua del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra se comunicó al Ayuntamiento de Allo la pretensión de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra de ejecutar las obras de restauración en el barranco del Arroyo San Pedro, en el Paraje de “La Hoya”, de dicha localidad, debiendo poner ese Ayuntamiento los terrenos afectados, libres de cargas, a plena disponibilidad del Gobierno de Navarra.

7/ Por tal razón, el Alcalde del Ayuntamiento de Allo suscribió el día 24 de abril de 2.009 los siguientes convenios:

a) Con D. Ramón Jesús Gamba Sanz-Acedo, con D.N.I. nº 72.613.620-K, que contenía las siguientes estipulaciones:

*“Primera.- D. Ramón Jesús Gamba Sanz-Acedo cede en este acto al Ayuntamiento de Allo, quien la adquiere, la posesión de una porción de la Parcela nº 238 del Polígono 1 del catastro de Allo, con una superficie de 1.015 m<sup>2</sup> –de los que 975 m<sup>2</sup> son no urbanizables y 40 m<sup>2</sup> son urbanos- y con una configuración de franja longitudinal de 203 metros por su lindero sur (el más próximo al de la Parcela nº 239 del Polígono 1) y con una anchura de 5 metros, comprometiéndose a transmitirle también su propiedad, mediante escritura de compraventa que deberá otorgarse en el plazo máximo de 4 meses, por el precio de 6.810 euros, que será abonado en dicho momento.*

*Segunda.- Serán por cuenta del Ayuntamiento de Allo los gastos notariales derivados de la formalización en escritura pública de la convenida compraventa, así como los derivados de su inscripción registral, sirviendo también el presente documento como formal solicitud de licencia de segregación previa; así como de autorización para que el Ayuntamiento de Allo pueda ponerla a disposición del Gobierno de Navarra para la ejecución de las obras de restauración en el barranco*



*del Arroyo San Pedro.*

*Tercera.- La validez del presente Convenio queda supeditada a su ratificación por el Pleno del Ayuntamiento de Allo en un plazo máximo de 15 días”.*

**b)** Con D. Hilario Ciordia López, con D.N.I. nº 15.694.195-F, que contenía las siguientes estipulaciones:

*“Primera.- D. Hilario Ciordia López cede en este acto al Ayuntamiento de Allo, quien la adquiere, la posesión de una porción de la Parcela nº 239 del Polígono 1 del catastro de Allo, con una superficie de 1.015 m<sup>2</sup> –de los que 845 m<sup>2</sup> son no urbanizables y 170 m<sup>2</sup> son urbanos- y con una configuración de franja longitudinal de 203 metros por su lindero norte (el más próximo al de la Parcela nº 238 del Polígono 1) y con una anchura de 5 metros.*

*Segunda.- D. Hilario Ciordia López se compromete a transmitir también al Ayuntamiento de Allo la propiedad de dicha porción de terreno, mediante permuta por las indicadas Parcelas nº 19 y 53 del Polígono 1 del catastro de Allo, una vez obtenida la preceptiva autorización por parte del Gobierno de Navarra y el abono de una cantidad complementaria de 2.000 euros.*

*Tercera.- Serán por cuenta del Ayuntamiento de Allo los gastos notariales derivados de la formalización en escritura pública de la convenida transmisión de propiedad, así como los derivados de su inscripción registral, sirviendo también el presente documento como formal solicitud de Licencia de segregación previa, así como de autorización para que el Ayuntamiento de Allo pueda ponerla a disposición del Gobierno de Navarra para la ejecución de las obras de restauración en el barranco del Arroyo San Pedro.*

*Cuarta.- La validez del presente Convenio queda supeditada a su ratificación por el Pleno del Ayuntamiento de Allo en un plazo máximo de 15 días”.*

**8/** En la sesión plenaria que el Ayuntamiento de Allo celebró el día 30 de abril de 2.009 se aprobó la ratificación de dichos convenios, con el voto favorable de cinco corporativos y uno en contra.

**9/** En ejecución de los mismos, por el Alcalde del Ayuntamiento de Allo se remitió al Servicio del Agua del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra un escrito, de fecha 30-04-09, poniendo a su disposición los siguientes terrenos, cuya posesión había obtenido en virtud de los citados convenios:

1/ Porción de 1.015 m<sup>2</sup> de la parcela nº 239 del Polígono 1 del catastro de Allo, con una configuración de franja longitudinal de 203 metros por su lindero norte (el más próximo al de la Parcela nº 238 del Polígono 1) y con una anchura de 5 metros.

2/ Porción de 1.015 m2 de la Parcela nº 238 del Polígono 1 del catastro de Allo, con una configuración de franja longitudinal de 203 metros por su lindero sur (el más próximo al de la Parcela nº 239 del Polígono 1) y con una anchura de 5 metros”.

10/ Mediante la Resolución nº 860/2014, de fecha 18-11-14, el Director General de Desarrollo Rural del Gobierno de Navarra acordó la adjudicación como bienes comunales al Ayuntamiento de Allo de las fincas de reemplazo que, en el Acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Allo se asignaron a “Masa común”, entre las que se encontraban las fincas nº 19 y 53, del Polígono 1, que fueron objeto del convenio de permuta acordado en fecha de 24-04-09 con D. Hilario Ciordia López, quedando supeditada tal cesión a su aceptación por el Ayuntamiento de Allo.

11/ Mediante escrito de fecha 28-01-15, la Alcaldesa del Ayuntamiento de Allo comunicó tal aceptación al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local del Gobierno de Navarra.

12/ En fecha no determinada, aunque no anterior al día 10 de junio de 2.016, D. Luis Antonio Pérez Ciordia, con D.N.I. nº 15.853.535-A, presentó al Ayuntamiento de Allo los siguientes documentos:

- i. El titulado como “Acta de requerimiento para la declaración de notoriedad para la inmatriculación de finca-Inicio-, otorgada ante el Notario de Estella, D. Ricardo Viana Ruiz, el día 22 de marzo de 2.016, con nº 175 de su protocolo.
- ii. El titulado como “Acta para la declaración de notoriedad para la inmatriculación de finca-Cierre-, otorgada ante el mismo Notario, el día 10 de mayo de 2.016, con nº 280 de su Protocolo.
- iii. Nota simple informativa, expedida el 10-06-16 por el Registro de la Propiedad de Estella nº 1, referida a la finca nº 9.583, inscrita al Tomo 3.559, del Libro 99, Folio 98, correspondiente a la Parcela 239 del Polígono 1 del catastro de Allo.

13/ En la citada escritura notarial de fecha 22-03-16, se contiene la siguiente manifestación sobre la titularidad del requirente D. Luis Antonio Pérez Ciordia:

*“Manifiesta que su actual titular adquirió las fincas descritas, una séptima parte indivisa por herencia de su abuela doña Mercedes López Chocarro y las restantes siete séptimas partes por compra a don Hilario Ciordia López y don Luis-Antonio y doña María-Carmen Pérez Ciordia y doña María-Idoya Ollo Granados todos ello en virtud de escritura autorizada en Pamplona por la Notario doña María del Mar Ascaso Lobera el nueve de febrero de dos mil dieciséis, número 105 de protocolo, habiendo declarado en la citada escritura los comparecientes que la causante doña Mercedes López Chocarro adquirió las fincas por herencia de sus padres, quienes resultan ser don Hilario López Martínez y doña Inés Chocarro Álvarez”.*





14/ Dada la existencia de antecedentes inmediatos referidos a la situación jurídica de la tramitación de expedientes de convenios similares de 2.007, que debían concluir en fijación de indemnizaciones, por el Alcalde del Ayuntamiento de Allo se optó por intentar consensuar con el actual titular de dicha parcela una cantidad indemnizatoria que debiera abonarse tras la tramitación del expediente que procediera, efectuando la oportuna tasación en 3.358'13 €, y dando traslado del resultado de la misma a D. Luis Antonio Pérez Ciordia mediante escrito de fecha 21-11-16, en los siguientes términos:

*“Con el objeto de proseguir el procedimiento, ruego manifieste su aceptación a la valoración o presente informe firmado por técnico competente y/o cuantas alegaciones, manifestaciones, documentos, estime pertinentes”.*

15/ A día de hoy no ha recibido este Ayuntamiento respuesta formal a la indicada propuesta.

16/ El acuerdo que adoptó el Pleno de este Ayuntamiento en la indicada sesión celebrada el día 30 de abril de 2.009 incurrió en un defecto que lo vicia de nulidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62-1-3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que establecía como causa de nulidad de pleno derecho, entre otras, la de los actos dictados prescindiendo total y absolutamente *“...de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados”.*

17/ En la actualidad, una vez derogada dicha Ley con efectos desde el 02-10-16, tal previsión de nulidad está contenida en el artículo 47-1-e de la vigente Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

18/ En el presente supuesto, dado que con D. Hilario Ciordia López se convino una permuta de terrenos comunales, para la adopción de dicho acuerdo municipal se requería una mayoría de dos tercios (es decir, al menos de seis concejales/as) de los integrantes de la Corporación municipal, conforme a lo establecido en el artículo 144 del Decreto Foral 280/1980, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, resultando que fué aprobado con el voto favorable de tan sólo cinco corporativos/as.

19/ En relación con la normativa aplicable al procedimiento de revisión de oficio, el artículo 29 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, remite, en cuanto a las competencias, potestades y prerrogativas de los municipios de Navarra a las que la Legislación general reconoce a todos los del Estado; añadiendo que los municipios navarros tendrán asimismo las competencias que, en materias que correspondan a Navarra, les atribuyan las Leyes de la Comunidad Foral.

Por su parte, en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se reconoce a los municipios la potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos, estableciendo también, en su artículo 53, que las Corporaciones locales podrán revisar

sus actos y acuerdos en los términos y con el alcance que, para la Administración del Estado, se establece en la Legislación estatal reguladora del procedimiento administrativo común.

En la actualidad, dicha remisión ha de entenderse realizada a lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**20/** Resultará de gran utilidad recordar tanto los pasos seguidos por ese Ayuntamiento en la tramitación de la declaración de oficio de la nulidad seguida en el supuesto de los convenios de 2.007, como la fundamentación jurídica contenida en el Dictámen emitido entonces por el Consejo de Navarra, de fecha 26-01-15. En consecuencia, debieran ser los siguientes:

**1.-** Adopción por el Pleno del Ayuntamiento del acuerdo de incoacción del expediente de revisión, notificándose al interesado D. Hilario Ciordia López y confiriéndole trámite de audiencia por plazo de quince días para que pueda efectuar las alegaciones que a su derecho conviniere en defensa de sus intereses.

**2.-** Previa emisión de Informe jurídico o ponderación de las que pudiera presentar, adopción por el Pleno del Ayuntamiento del acuerdo de aprobación de la propuesta de proceder a la revisión de oficio; de solicitud al Consejo de Navarra, a través de la Excm. Sra. Presidenta del Gobierno de Navarra, de emisión del preceptivo Dictamen, notificándose al interesado y comunicándole también tanto la fecha en la que se proceda a tal petición de emisión del Dictamen, como la fecha de recepción en ese Ayuntamiento del mismo.

**3.-** Si el Dictamen resultase favorable, adopción por el Pleno del Ayuntamiento del acuerdo de declaración de nulidad definitivo.

**21/** Teniendo en cuenta el flagrante incumplimiento por parte de D. Hilario Ciordia López de las obligaciones contraídas mediante la suscripción del convenio de 24-04-09, por las que debía transmitir a este Ayuntamiento la propiedad, previa oportuna segregación, de una porción de terreno de 1.015 m<sup>2</sup> de la Parcela 239 del Polígono 1 catastral de Allo, siendo lo cierto que, en lugar de ello, lo hizo a favor de un tercero (D. Luis Antonio Pérez Ciordia), en virtud de escritura de compraventa otorgada el día 9 de febrero de 2.016 ante la Notario D<sup>a</sup> María del Mar Ascaso Lobera, con nº 105 de su Protocolo, resulta que, tras acordarse en su día la nulidad del acuerdo plenario, no cabrá establecer indemnización alguna a su favor.

**22/** Cuestión distinta es que, tras la conclusión de este procedimiento, deba iniciarse uno nuevo con el actual propietario del terreno, D. Luis Antonio Pérez Ciordia, en orden a proceder a la segregación formal de la porción del terreno ocupado por este Ayuntamiento (lícitamente, en virtud de la cesión del derecho de posesión acordada mediante el convenio) y a obtener el título de propiedad sobre el mismo, bien mediante compraventa, bien mediante expropiación, abonándole el precio/indemnización por importe de 3.358'13 €, conforme a la tasación practicada y que le fué comunicada mediante escrito de 21-11-16.

**ES POR ELLO, POR LO QUE SE PROPONE AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO**



**DE ALLO LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:**

**Primero.-** Incoar expediente de revisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para la declaración de nulidad del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Allo en la sesión celebrada el día 30 de abril de 2.009, consistente en:

*“Primero.- Ratificar el convenio suscrito el día 24 de abril de 2.009 por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Allo con D. Hilario Ciordia Pérez, titular del D.N.I. nº 15.694.195-F, para la cesión de la posesión y posterior transmisión de la propiedad de una porción de la Parcela nº 239 del Polígono 1 del catastro municipal de Allo mediante permuta de las Parcelas 19 y 53 del Polígono 1 y el abono de una cantidad complementaria de 2.000 euros”.*

**Segundo.-** Notificar el precedente acuerdo, junto con los antecedentes motivadores del mismo, a D. Hilario Ciordia López, confiriéndole trámite de audiencia por plazo de quince días para que pueda efectuar las alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio que a su derecho convenga en defensa de sus intereses.

**D. Jose Luis Ochoa Echarri (U.P.A)** pregunta “¿por qué viene ahora esto?”. El Alcalde contesta que lo deberían haber anulado desde el principio; además indica que también había parcelas comunales que no se iban a poder permutar y que existe incumplimiento de acuerdo puesto que la transferencia de la parte del terreno debería haber pasado al Ayuntamiento y se ha transferido a otro particular en vez de al Ayuntamiento.

Sometida la propuesta de acuerdo a votación, es **aprobada** por unanimidad de los asistentes:

Votan a favor los Concejales de A.S.A., D. Javier Ignacio Munárriz Marturet, D. Daniel Alonso Aparicio y D. Manuel Martínez de Morentin Ancín y las Concejales de PSN – PSOE D<sup>a</sup> Susana Castanera Gómez y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Begoña Fernández Alonso.

Votan a favor los Concejales de U.P.A., D. José Luis Ochoa Echarri, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Pilar Ibarrondo San José y D. Eder Olcoz Acha.

**6º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

El Sr. Alcalde, **D. Javier Ignacio Munárriz Marturet (A.S.A.)**, lleva a cabo los siguientes comentarios:

- Sobre el árbol caído en la Fuente: indica que se llamó a una empresa de jardinería para hacer una revisión y les recomendaron quitar el álamo. Indica que hay bastantes peligros

en el parque infantil, que han visto necesidades de acometer una actuación e invita a los Corporativos a reunirse para ver los peligros y realizar un proyecto. Añade que se aprovechará para cambiar el parque también.

- Sobre la Calle Pozarrón: indica que en el presupuesto del Ayuntamiento se pusieron 5.000 euros para entubar la acequia. Añade que el propietario de la vivienda urbanizará lo suyo y que el propietario de al lado de éste no está obligado a urbanizar ni a retranquearse en este momento. Por ello, se ha hablado con este propietario y se le ha propuesto que se retranquee y urbanice su parte y el Ayuntamiento urbanizará el resto.
- Respecto a la subvención que convoca Infraestructuras Educativas: comunica que se publicará el 6 de marzo. Añade que la implantación del modelo D en Allo se ha conseguido gracias a la matriculación y a la reunión que mantuvieron algunos padres y él mismo con el Director General de Educación. Dice que es buena esta implantación puesto que así los niños de Allo no tendrán que desplazarse.
- En relación al Plan de Inversiones Locales 2017-2019: comunica que el plazo de presentación de solicitudes finaliza el 28.2.17. Expresa que habló con Mancomunidad de Montejurra (que mete las redes) para hacer el Barrio de la Paz y el Ayuntamiento se encarga de lo que es de su competencia: pavimentación, pluviales y soterramiento de energía eléctrica y telecomunicaciones. Estas actuaciones tienen una subvención del 85%. Añade que se ha solicitado subvención también para soterrar el alumbrado público. Estas actuaciones tienen una subvención del 60%.

Añade que se ha solicitado subvención también para adecuación de dotaciones públicas para el polideportivo. Se solicita para cambio de cubierta, para adaptar dos baños y plazas en grada para personas con discapacidad.

**D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Pilar Ibarrondo San José (U.P.A.)** pregunta por la canalización del gas en la zona a arreglar en su día en el Barrio de la Paz. El Alcalde le responde que se hablará con los vecinos de esa calle y con la empresa del gas para que se planteen si lo van a meter a la vez que las obras y sino, indicarles que en un tiempo no podrán abrir zanjas en la calle.

- Respecto a las piscinas: el Alcalde comunica que se ha solucionado el problema de depuración de la piscina pequeña.
- En relación al regadío: comunica que hay una propuesta para hacer regadío en Allo y que son unas 250 hectáreas. Indica que se ha iniciado ya la participación ciudadana y que vendrán a Allo el 14.3.17 a las 19 horas. Se facilitará desde el Ayuntamiento toda la información que ya tiene.
- Respecto a la línea de alta tensión: comunica que Allo envió a Gobierno de Navarra su posición contraria a la línea de alta tensión. Indica que ya se concertó una reunión de Gobierno de Navarra con la plataforma. Añade que hay cierto mutismo sobre el tema y que no se sabe muy bien por donde va.
- En relación a la comunicación recibida de amnistía internacional: comunica que se solicita al Ayuntamiento que se posicione sobre si estaría dispuesto a acoger familias de refugiados. A continuación, el Alcalde pregunta a los Sres. Corporativos si por parte del Ayuntamiento se estaría dispuesto a acoger a alguna familia.
- Respecto a la planta de tratamientos de lodos que se va a instalar en Iguzquiza, comunica que se solicita ayuda desde ese Ayuntamiento para que se inste a Gobierno de Navarra a que no instalen esa planta. Los Sres. Corporativos acuerdan recabar información sobre el tema y tomar una decisión antes de que finalice la semana.



**D. Jose Luis Ochoa Echarri (U.P.A)** en relación con el solar de la Carretera Sesma pregunta de quién es y por qué no se le envió la orden de ejecución para el cierre de parcela. El Alcalde le contesta que no lo sabe y que la razón fue por cómo está consolidada la parcela por dentro y que no da acceso a otras casas y que podría hacer el cierre o quitar la valla.

A continuación, el mismo concejal pregunta en relación con las plusvalías (las devoluciones que se están solicitando en aquellos casos en los que no ha habido incremento de valor). Se le contesta que no ha habido nada en este sentido en el Ayuntamiento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la Sesión a las veinte horas y treinta y cinco minutos, firmando los asistentes conmigo de que certifico.-

**DILIGENCIA.-** Para hacer constar que esta acta fue aprobada, sin modificaciones, por el Pleno en sesión del día 27 de marzo de 2017. Se extiende en folios del 13417 a 13423.

